

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Octubre de 1922.)

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 1.314.

El Ilmo. Sr.: Gobernador civil de la provincia de Palencia, comunica a este Gobierno que, en una huerta situada en el término municipal de la Capital, se han encontrado siete cabras extrañadas, que tienen en los cuernos la marca A.

Y como se supone pertenezcan a un rebaño de esta provincia, se hace público el hallazgo en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los propietarios, con objeto de que puedan reclamarlas en forma legal.

Valladolid, 5 de Octubre de 1922.

El Gobernador,

Roman Garcia Novoa.

Núm. 3.113.

## GOBIERNO CIVIL

## Sección Agronómica.—Mejoras pecuarias.

## PROVIDENCIA

De conformidad a lo interesado por el Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Gana-

deros del Reino y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de dicha Asociación, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, vigorizado por el de igual clase de 30 de Agosto de 1917, he resuelto que el deslinde de las servidumbres Pecuarias del término municipal de Siete Iglesias de Trabancos, dé principio el día 20 de Noviembre próximo venidero, á las nueve de su mañana, por la cañada real merinera, en el punto en que limita aquel término con el de la Nava del Rey, inmediato al río Trabancos, en dirección al término de Alaejos, continuando las operaciones de las demás servidumbres por donde acuerde la comisión que al efecto nombre el Ayuntamiento de aquella villa.

En su consecuencia el Sr. Alcalde de Siete Iglesias de Trabancos procederá inmediatamente a cumplir lo que determinan los artículos 74, 76 y 89 del citado Reglamento y a lo que estipulan las Reales órdenes de 7 de Noviembre de 1912 y 8 de Abril de 1916, insertas respectivamente en los «Boletines Oficiales» de 13 de Diciembre de 1912 y 12 de Abril de 1916, citando en forma administrativa a todos los dueños de las fincas limitrofes a las vías Pecuarias que se han de deslindar.

Valladolid, 5 de Octubre de 1922.

El Gobernador,

Roman Garcia Novoa.

Núm. 3.092.

## MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

## Octava Inspeccion general.

## Distrito de Valladolid.

El día 20 de Octubre y hora de las once, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Portillo, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de mil cuatrocientos hectólitros de fruto de pino negral, en el monte titulado «Arenas», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas; hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 30 de Septiembre de 1922.—El Inspector general, P. A., Joaquín Martínez.

Núm. 3.093.

El día 20 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Parrilla, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera, para el aprovechamiento de novecientos hectólitros de fruto de pino negral, en el monte titulado «Llanillos-Parrilla», perteneciente al pueblo de Portillo y su Comunidad, bajo el tipo de doscientas veinticinco pesetas; hallándose á disposición del público, en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económi-

cas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 30 de Septiembre de 1922.—El Inspector general, P. A., Joaquín Martínez.

Núm. 3.094.

El día 20 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Portillo, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de doscientos cincuenta hectólitros de fruto de pino negral, en el monte titulado «Hoyos», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de sesenta y dos pesetas y cincuenta y cinco céntimos; hallándose á disposición del público, en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 30 de Septiembre de 1922.—El Inspector general, P. A., Joaquín Martínez.

Núm. 3.106

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

## Cédulas personales.

La Dirección general del Tesoro público, por orden telegráfica de 2 del actual, declara prorrogado por todo el mes actual el período voluntario de recaudación de Cédulas personales en las localidades a que no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos consiguientes.

Valladolid, 3 de Octubre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, P. S., L. de la Cruz.

**PÉNDICE AL PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1922 á 1923, relativo á los montes públicos de esta provincia que no revisten carácter de interés general, formado con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1922.**

**PARTADO A.—Aprovechamiento de labor y siembra por anteriores concesiones de la Superioridad y que pueden y solicitan continuar un año más.**  
**Montes enajenables y demás terrenos**

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PRETENENCIA	CABIDA Hectáreas	LABOR Y SIEMBRA		OBSERVACIONES
					Hectáreas	TASACION Pts. — Cts.	
144	Camporredondo.	Sotillo.	Camporredondo.	496	496	274'45	Distribuidas en los cuarteles ó sitios que se señalen, quedando 140 hectáreas en preparacion y barbecho. Limitadas: N. E. y S. tierras particulares, y O. Maria Andrés. Limitadas: N y S tierras particulares, E. Cañizal y O camino de Cuellar y Angosto. Limitado: N. Maria Andrés, E. y O. tierras particulares y S. Junquera. Su mayoría en la parte Este del predio Su mayoría entre el camino de Camporredondo á San Miguel y el limite Este del predio. En la parte N. del monte, quedando 200 hectáreas en preparacion y barbecho.
52	Castrillo-Tejeriego.	Paradero.	Castrillo-Tejeriego.	1287'00	500	1855'50	
	Idem.	Carrizal.	Idem.	8'51	7		
	Idem.	Maria Andrés.	Idem.	6'77	6	610	
	Idem.	Idem.	Idem.	3'72	1		
21	Montemayor de Pililla	Angosto.	Idem.	14'00	8	400	
11	S. Miguel del Arroyo.	San Macario.	Cuellar y Comunidad	187'00	10	500	
	Torrelobaton.	Pinar del Pozo ó Pinedo.	Idem.	7'35	7'35	367'50	
4	Valdenebro.	Valdesamar.	Torrelobaton.	965'00	250	12500	
41	Viloria.	Las Liebres.	Valdenebro.	2'00	2		
42	Idem.	Corral Quemado.	Viloria.	27'00	27		
44	Idem.	Enebrera.	Idem.	2'00	2		
45	Idem.	Pimplada de la Fábrica	Idem.	1'00	1	4735'70	
46	Idem.	Idem del Rincon.	Idem.	12'00	12		
47	Idem.	Rebollar.	Idem.	4'00	4		
291	Idem.	Teso de la Calera.	Idem.	46'26	46'26		
292	Idem.	Pesquera.	Idem.	16'83	11	269'50	
249	Velliza.	Arenales.	Idem.	5'39	5'39	10562'50	
69	Villabáñez.	Valdesamar.	Velliza.	810'00	250		
		Carra-Olmos.	Villabáñez.				

**PARTADO B.—Aprovechamiento de labor y siembra en que se han cumplido las prescripciones de la Real orden de 31 de Mayo de 1915 que ha sido solicitado y se considera apto para tal disfrute en este año.**

**Montes dehesas boyales.**

85	Quintanilla Trigueros	Prado de abajo.	Quintanilla Trigueros	13'56	10'40	
86	Idem.	Idem de arriba.	Idem.	8'77	8'10	1035
87	Idem.	Id. Fuente los Corros.	Idem.	2'32	2'20	

Valladolid, 11 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe. *Pablo Cosculluela*

**Pliego general de reglas facultativas.**

1.<sup>a</sup> Los aprovechamientos de maderas, se llevarán á cabo con sujecion á lo que se prescribe en el pliego de condiciones número 1, publicado en el «Boletín Oficial» extraordinario de 27 de Agosto de 1921.

2.<sup>a</sup> En ninguna clase de aprovechamiento podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesion y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señale.

3.<sup>a</sup> La corta de leñas, sean éstas altas ó bajas, no podrá verificarse si no fuera de la época del movimiento de la savia de los pies ó matas respectivas.

4.<sup>a</sup> Las cortas de leñas altas se harán con arreglo á los modelos que en el sitio del aprovechamiento establecerá el encargado del señalamiento, dando los cortes á ras del tronco, perfectamente limpios, sin dejar pitones ni producir desgarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones ó corbillos bien afilados.

5.<sup>a</sup> En las cortas á mata rasa, la roza se hará á flor de tierra sin descepar ni arrancar raíz alguna y dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra.

6.<sup>a</sup> Cuando la concesion obligue á dejar resalvos, se conservarán para este objeto los brotes ó tallos más robustos y mejor conformados y á la distancia media ó en el número por hectáreas que la concesion señale.

7.<sup>a</sup> Las leñas para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque se obtendrán operando con azadones y demás útiles á propósito y dejando rellenos los hoyos.

8.<sup>a</sup> El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin empleo de herramientas, recogiendo á mano únicamente las secas y caídas por el suelo.

9.<sup>a</sup> En los casos de concesion de leñas para obtener carbon, la fabricacion de éste se hará precisamente en los sitios que se señalen.

10. El ramoneo se verificará con podon ó con hacha, únicamente en los árboles designados previamente, y dando los cortes oblicuos y bien limpios, sin magullar rama ni pie alguno.

11. La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia.

12. Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean talleres y en las porciones acotadas.

condio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

13. La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega, ó en reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

14. Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado y se variarán con frecuencia dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.

15. Los ganados de usuarios, pertenecientes a una misma vecindad, entrarán al pasto formando un solo rebaño el lanar y cabrío, y una sola dula o vacada el mayor, e irán al cuidado del pastor o pastores designados al efecto.

Sin embargo, el ganado mular, caballar, asnal y ovino, perteneciente a varios usuarios, podrá entrar separadamente, si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará a cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor o guardián puede llevar al monte, con arreglo al repartimiento acordado.

16. La Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil o los funcionarios del Ramo, podrán disponer cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que a ello pueda oponerse el rematante o usuario en su caso.

17. El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de escopeta, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose a cada cazador llevar uno o dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

18. En dichos arriendos registrá estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriben con respecto á épocas y días de veda, empleo de lazos y reclamos, uso del hurón y caza de determinadas aves beneficiosas á la Agricultura y a los montes.

19. Para el aprovechamiento de la caza se considerará el rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte a que el contrato se refiera, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales, en número que no exceda de lo expresado en la expedida a su favor; licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general, para que las vise y selle, sin cuyo requisito

20. La explotación de canteras para la extracción de piedras, los aprovechamientos de arcillas y los de tierras tintóreas se verificarán á zanja abierta, con talud cuya base será de un cuarto ó de un quinto de altura y se practicarán a hecho o filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose los aprovechamientos en la forma que preceptúen las licencias respectivas y correspondientes actas de entrega y limitándose la explotación de las canteras y zanjas a las que fije o señale el encargado de verificar dicha entrega o se mencione en la licencia o acuerdo de concesiones.

21. Las operaciones de corta, labra y saca o arrestre, poda, roza y arranque, recolección de frutos, carga y descarga de hornos, extracción de productos, pastoreo, entrada y salida de ganados y en general las de toda suerte de aprovechamientos, se verificarán solo durante las horas del día o sea desde la salida hasta la puesta del Sol, debiendo los ganados pernoctar fuera del monte o en las majadas que al efecto existan dentro del mismo, y a falta de éstas en rediles instalados con sujeción a la regla 15.

22. La saca de toda clase de productos, se verificará por los caminos que existan ya en el predio y, en su defecto, por los sitios o pasos que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.

23. Ni los rematantes ni los concesionarios, usuarios, sus obreros y pastores podrán encender fuego fuera de las chozas y talleres, y solo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

24. Al comienzo de todo aprovechamiento deberá proceder la obtención de la licencia correspondiente. Cuando éste comprenda más de un año, la licencia deberá ser anual y relativa á la parte del disfrute respectivo.

25. No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento en los casos de subasta ó de concesión por el precio de tasación, sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante ó al concesionario, hecha por un funcionario del Ramo.

26. A su vez, á la terminación de todo aprovechamiento, ó del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute, practicado por un funcionario del Ramo.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe,

Núm. 3.010.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

Anuncio.

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios que á continuación se detalla, para los distintos cultivos y calidades del término municipal de Berceruelo, se hace público por el presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, los cuales, dentro de los límites señalados por las disposiciones vigentes y en el plazo de quince días, á partir de la fecha en que éste aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	Clasificación		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPOSIBLE			
	Calificaciones y subcalificaciones	Zona	Término	Venta Pesetas		Renta Pesetas	Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Praderas	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	6000	300	315	6	28	31	
	2. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	4000	200	213	7	1	20	
	3. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3000	150	162	8	83	53	
	4. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1550	77'50	88	1	43	44	
	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	1100	55	64	5	76	35	
	6. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	650	32'50	41	1	3	43	
							22	36	26
Cereal	8. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1420	71'47	98	2	28	17	
	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1230	61'83	84	2	29	34	
	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1040	52'19	70	5	31	20	
	11. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	850	42'55	57	8	54	94	
	12. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	660	32'92	43	100	4	81	
	13. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	460	23'29	30	98	4	81	
	14. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	365	18'51	24	392	58	22	
	15. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	270	13'73	18	434	17	19	
	16. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	175	8'95	12	69	66	38	
	17. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	80	4'17	7	7	1	87	
						1116	56	46	
Viña	4. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1000	69'70	108	2	66	59	
	6. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	500	36'50	68	5	48	19	
	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	300	22'32	44	4	91	83	
						11	6	61	
Mimbreral	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1500	275	412	2	45	92	
Erial	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	60	2'75	5'30	9	57	87	
	2. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	2'33	4'50	5	37	95	
	3. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	1'21	2'50	195	67	76	
						210	63	58	
Eras	6. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1470	75'67	80	2	10	24	
	7. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1080	54	56	2	53	66	
						2	63	90	
Arboles de ribera Descansadero Cañada	Única	Única	5500	190	201	2	92	20	
	»	»	»	»	»	»	4	88	
	»	»	»	»	»	2	43	36	

Valladolid, 7 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Esteban R. del Hoyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.104.

Bobadilla del Campo.

Don Casimiro Gonzalez Rodriguez, Alcalde constitucional de Bobadilla del Campo.

Hago saber: Que la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de Utilidades del actual año de 1922-23, de esta villa, tendrá lugar en esta localidad y su período voluntario durante los días del 12

contribuyentes vecinos, y hasta el día 30 del mismo para los contribuyentes forasteros, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, en el domicilio del recaudador, nombrado por este Ayuntamiento, D. Gelasio Iglesias Cuesta, sito en la calle de la Dama de esta población, número 3.

En su consecuencia se invita por el presente á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros comprendidos en el repartimiento, para que durante los plazos marcados, verifiquen el

fin de evitarse que les sean exigidas por la vía de apremio, conforme preceptúa la vigente Instrucción.

Bobadilla del Campo, á 3 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Casimiro Gonzalez.

Núm. 2.932.

### Nava del Rey.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, en el pasado mes de Agosto, que se forma por el Secretario á los efectos de Ley.

Sesion del día 2, en segunda convocatoria.—Preside D. Jesús Gutierrez.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueba la distribucion de fondos del presente mes.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, en el pasado mes de Julio.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda protestar ante los poderes públicos del aumento de dietas á los señores Diputados.

Se desestima una solicitud de don Andrés Campo, pidiendo autorizacion para permanecer algún tiempo en la casa del monte-pinar de estos propios.

Se acuerda incluir en las listas de familias pobres de Beneficencia, á Mateo Cordero.

Se acuerda dirigir telegrama de felicitacion y saludo al señor Presidente de la República Argentina.

Se acuerda la compra de grasas para la máquina elevadora de aguas.

Sesion del día 9, en segunda convocatoria.—Preside D. Jesús Gutierrez.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda quedar enterado del telegrama de gracias del señor Presidente de la República Argentina.

Se acuerda mandar á la Tómbola de Caridad de Medina del Campo, una onza de oro.

Se acuerda quedar enterado el Ayuntamiento del reconocimiento final de aprovechamientos forestales en el monte-pinar de estos propios.

Se acuerda que el rematante

del cierre de la plaza para las corridas de novillos, ceda aquélla, el día diecisiete de Septiembre, al Circulo de la Union Mercantil é Industrial.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se aprueba el remate de las corridas de novillos á favor de don Juan Dominguez.

Se acuerda que el día quince del próximo Septiembre, se coloquen las placas de Ramón y Cajal y Luis S. Carmona, en las calles Alta y Baja del Recreo.

Se acuerda que en los establecimientos de venta de leches, se tengan á disposicion del público los aparatos necesarios para la demostracion de su buena calidad.

Se acuerda que por Centaduría se explique la partida que figura en cuenta de varios por formalizar.

Sesion ordinaria del día 16, en segunda convocatoria.—Preside don Jesús Gutierrez.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos;

Se acuerda formar expediente de baños, é incluir en las listas de Beneficencia médico-farmacéutica á varios vecinos pobres de esta Ciudad.

Se acuerda abonar los descubiertos con el Estado en el próximo presupuesto de 1923-24.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se aprueban las cuentas de suministros facilitados al Hospital de San Miguel de esta Ciudad, durante el pasado mes de Julio.

Se acuerda requerir á los carniceros y panaderos de esta Ciudad, á fin de que fijen los precios de estos artículos, en forma normal y equitativa, en relacion con los que rigen en los pueblos de igual categoría que el nuestro.

Se aprueba la subasta del cierre de la plaza, adjudicada á don Máximo Alonso.

Se acuerda el arreglo del edificio y Ermita de la Concepcion.

Sesion ordinaria del día 23, en segunda convocatoria.—Preside don Jesús Gutierrez.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos;

Se acuerda formar el expediente de baños é incluir en las listas de Beneficencia médico-farmacéutica á varios vecinos pobres de esta Ciudad.

Se aprueban y acuerda el pago

de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda felicitar al Gobierno por su digna actitud ante la huelga de Correos y ofrecerse para cuanto se estime necesario.

Se acuerda que la Comision de festejos informe sobre la conveniencia de hacer una puerta bajo el tendido de la calle del Bautista, ó continuar con la forma antigua de atalancos.

Se acuerda sacar á subasta el balastro necesario para la plaza de la Constitucion, bajo el tipo de tres pesetas el metro cúbico.

El Concejal señor Duque hace varios ruegos, sobre aguas del depósito, carne y pan, que el señor Alcalde promete atender en justicia.

Sesion del día 30, en segunda convocatoria.—Preside D. Jesús Gutierrez.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda incluir en las listas de la Beneficencia médico-farmacéutica al vecino pobre Pascual Gonzalez.

Se da cuenta de una comunicacion del Instituto Geográfico y Estadístico y la Corporacion acuerda quede sobre la mesa para estudio de los señores Concejales.

Se acuerda continuar el arreglo de la calle del Bautista.

Se da cuenta por el señor Alcalde de los particulares siguientes: haberse conseguido la baja en la harina y el pan interesada por el Ayuntamiento; haberse hecho un donativo para el Hospital, por la Sociedad la Amistad, de doce pesetas veinte céntimos, y haber sido destituido el Sereno Daniel Martin.

Se acuerda, á instancia del Concejal D. Patrocinio Duque, que el señor Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias gire visita á los establos de vacas de leche, y se informe al Ayuntamiento del estado de sanidad de las mismas.

Nava del Rey, cuatro de Septiembre de mil novecientos veintidos.—Ildefonso Pino, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Jesús Gutierrez.

Núm. 3.103.

### Pollos.

Hallándose confeccionado el padrón de Cédulas personales, para el año de 1923, se halla expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que sea examinado por cuantos lo tengan por conveniente y puedan presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiendo que, transcurrido el indicado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pollos, 3 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Millán Altamirano.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 3.087.

### Villalar de los Comuneros.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios de 1919 á 1920 y de 1920-21, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas, por cuantas personas lo crean procedente.

Villalar de los Comuneros, 27 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Jenaro Gutierrez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.112.

#### VALORIA LA BUENA

Don Samuel Gallardo Alonso, Juez de primera instancia, accidental, de esta villa y su partido.

Por la presente se anuncia la muerte intestada de Teófilo Sanz Marcos, de cincuenta y seis años, viudo, propietario, natural y vecino que fué de Cigales, el cual falleció en Cigales, el día veinticinco de Julio último, habiendo acudido reclamando su herencia para sí, su hermana Emilia Sanz Marcos, casada con José Barrigón Vazquez; y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan a reclamarle en este Juzgado, dentro de treinta días, a contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Valoria la Buena, a treinta de Septiembre de mil novecientos veintidos.—El Juez, Samuel Gallardo.—El Secretario, Modesto S. Campo.

157

Imprenta de Hospicio provincial